



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## **RESOLUCIÓN NÚMERO**

**(3351)**  
**09 NOVIEMBRE 2021**

“Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, al hogar seleccionado por sorteo en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Las Playitas en el municipio de Arauca en el departamento de Arauca, y se modifica parcialmente la Resolución No. 3308 del 25 de noviembre de 2020”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar

“Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, al hogar seleccionado por sorteo en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Las Playitas en el municipio de Arauca en el departamento de Arauca, y se modifica parcialmente la Resolución No. 3308 del 25 de noviembre de 2020”

de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 3308 del 25 de noviembre de 2020, “*Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a hogar por selección directa en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Las Playitas en el municipio de Arauca en el departamento de Arauca, y se modifica parcialmente la Resolución No. 1376 de 16 de julio de 2020*”, en la cual se encuentra asignado el hogar encabezado por GREGORIO QUIÑONES CAMPO identificado con número de cédula 17587256.

Que con posterioridad a dicha asignación, al hogar encabezado por GREGORIO QUIÑONES CAMPO identificado con número de cédula 17587256 se le revocó mediante procedimiento Administrativo Sancionatorio el subsidio familiar de vivienda en especie mediante Resolución 2566 del 14 de septiembre de 2021.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo corresponde al cupo liberado por la revocatoria al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto Las Playitas del municipio de Arauca en el departamento de Arauca, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que, habiendo cumplido requisitos, no fueron beneficiarios porque no había viviendas disponibles, para lo cual solicitó el reproceso de doscientos noventa y ocho (298) hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 12 de abril de 2021.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según

“Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, al hogar seleccionado por sorteo en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Las Playitas en el municipio de Arauca en el departamento de Arauca, y se modifica parcialmente la Resolución No. 3308 del 25 de noviembre de 2020”

correo electrónico del 09 de abril de 2021, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 03 de mayo de 2021, radicada con el No. 2021EE0043588.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01287 del 18 de junio de 2021, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados por sorteo para el proyecto Las Playitas del municipio de Arauca en el departamento de Arauca.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Las Playitas del municipio de Arauca en el departamento de Arauca, es de 64 SMLMV, de la vigencia 2016.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuarenta y cuatro millones ciento veinticinco mil ciento veinte pesos m/cte. (\$ 44.125.120,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar un (01) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al hogar que cumplió requisitos y se encuentra en la Resolución No. 01287 del 18 de junio de 2021, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Las Playitas en el municipio de Arauca, del departamento de Arauca, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al hogar que se relaciona a continuación:

“Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, al hogar seleccionado por sorteo en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Las Playitas en el municipio de Arauca en el departamento de Arauca, y se modifica parcialmente la Resolución No. 3308 del 25 de noviembre de 2020”

**DEPARTAMENTO: ARAUCA**  
**MUNICIPIO: ARAUCA**  
**PROYECTO: LAS PLAYITAS**

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	19675083	ENDIS	CASTRILLON PALMERA	\$ 44.125.120,00
<b>VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO</b>			<b>\$44.125.120,00</b>	

**Artículo 2.** Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 3308 del 25 de noviembre de 2020, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 3.** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto será la liberada por la revocatoria, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**Artículo 4.** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Las Playitas en el municipio de Arauca, del departamento de Arauca a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 5.** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**Artículo 6.** Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

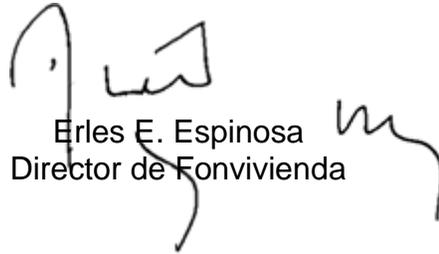
**Artículo 7.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

“Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, al hogar seleccionado por sorteo en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Las Playitas en el municipio de Arauca en el departamento de Arauca, y se modifica parcialmente la Resolución No. 3308 del 25 de noviembre de 2020”

**Artículo 8.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **09 NOVIEMBRE 2021**



Erles E. Espinosa  
Director de Fonvivienda

Proyectó: Julio Camargo  
Revisó: Rocío Peña  
Aprobó: Marcela Rey H.